ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CIUDAD Y FECHA
14 de octubre de 2026 / Municipio de Contratación– Santander

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Municipal No. 001 del 21 de febrero de 2022.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Contratación - Santander, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio.

El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del Alcalde.

La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos

del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Es por esto que se requiere suplir la necesidad referente a:

Que producto de la necesidad planteada por la entidad planteada en los estudios previos del 25 de septiembre de 2026 y agotado el proceso de selección de mínima cuantía se celebró Contrato de Suministro No. MC-031-2026 así:

ACTA DE INICIO

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATO No. Y FECHA:	MC No. 031-2026 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT: 890.206.058-1
CONTRATISTA:	INVERSIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA OLARTE S.A.S. Nit. No. 901.407.542-7 R. L. JORGE IVAN OLARTE MEDINA C.C. No. 1.104.071.610 de Oiba
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE CONMEMORACIÓN DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 09250001 de 25 de septiembre de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No. 10140003 de fecha 14 de octubre de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO	1.2.4.3.03 SGP - PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 1.2.4.3.03 SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago de conformidad con la entrega de los elementos objeto del presente proceso, previa presentación de factura de venta, con el recibido de conformidad y a satisfacción, por el supervisor o quien haga sus veces. El valor total se constituye como remuneración del suministro descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000,00),** incluido IVA
PLAZO DEL CONTRATO	**Dos (02) días calendario**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	YUDY ANDREA RODRIGUEZ GARCÍA C.C. 1.101.686.122 de Socorro Secretaria General y de Gobierno
FECHA DE INICIACIÓN	CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2026

Durante el desarrollo del proceso contractual cuyo objeto corresponde a la **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE CONMEMORACIÓN DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER"**, la Administración Municipal estableció en los estudios previos un presupuesto oficial de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**, destinado al suministro de alimentación para el desarrollo de la jornada de las víctimas del conflicto armado.

En el marco de la ejecución del contrato No. 031- 2026, se ha identificado la necesidad de modificar las condiciones inicialmente previstas en lo relacionado con el suministro del plato de lechona, sustituyéndolo por un plato de arroz atollado con cerdo.

Esta modificación obedece a razones de carácter operativo y de conveniencia para el adecuado desarrollo de las actividades programadas, teniendo en cuenta las condiciones particulares de la prestación del servicio de alimentación y la necesidad de garantizar una entrega oportuna y adecuada de los alimentos a la población beneficiaria del contrato.

En consecuencia, se considera técnicamente viable sustituir el plato de lechona por un plato de arroz atollado, siempre que este último cumpla con las condiciones de calidad, cantidad, presentación e inocuidad requeridas, y resulte equivalente en términos de satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación.

La modificación propuesta no pretende cambiar el objeto ni la finalidad del contrato, sino ajustar uno de los componentes del servicio de alimentación para facilitar su ejecución y garantizar el cumplimiento de las actividades previstas. De igual manera, deberá verificarse que el cambio no implique un incremento injustificado del valor contractual, que se mantengan las condiciones económicas acordadas o que cualquier ajuste de valor cuente con la debida justificación y soporte.

Por lo anterior, se considera procedente adelantar la modificación contractual correspondiente, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato, dejando constancia expresa de la sustitución autorizada y de las condiciones técnicas y económicas aplicables, con el fin de garantizar la transparencia, la adecuada ejecución contractual y la satisfacción de la necesidad pública que motivó la contratación.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Plato de arroz atollado con cerdo de 350 gramos y 50 gramos de chicharrón, porción de pan o arepa, servida en recipiente individual, con cubiertos y servilletas, acompañado de bebida gaseosa individual de 200 ml. Incluye servicio de banquete (manipuladores de alimentos, elementos de cocina, personal para entrega y todos los gastos asociados al servicio)	Unidad	200	$14.000,00	$2.800.000,00

La presente modificación NO altera el valor total del contrato, manteniéndose la suma fija de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) MCTE, ni modifica el plazo de ejecución pactado de dos (02) días calendario. No se generan mayores costos ni adiciones presupuestales para el Municipio de Contratación.

Salvo lo expresamente modificado en el presente Otro Sí, las demás cláusulas, obligaciones, garantías y condiciones pactadas en el Contrato Principal continúan vigentes y plenamente obligatorias para las partes.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería Municipal No. CDP09280001 del 28 de septiembre de 2026 que respaldan la presente adición.

PLAZO DE ADICIÓN DEL CONTRATO

N/A

VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN
N/A

Atentamente,

YUDY ANDREA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: Angel David Rincón Rubio
CPS Secretaria General y de Gobierno

Revisó: Yudy Andrea Rodríguez García
Secretaria General y de Gobierno